



COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Expedientes No. 11

ASUNTO: DICTAMEN



HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción VI, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VI, 26 29, 30, 37 fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se presentó ante la Oficialía Mayor, la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 7 y 39 fracciones VIII y V de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca.

2.- Mediante sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de la citada iniciativa.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, acordaron turnar para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos.

3.- Mediante oficio número LXIII/A.L./COM.PERM/011/16, el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, informo la relación de los asuntos que quedaron pendientes de resolución de la Comisión de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado.

4.- Una vez recibido el listado de pendientes, las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos, después de un análisis, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar para la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 7 y 39 fracciones VIII y V de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 y 44 fracción VI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VI, 26, 29, 30, 37 fracción VI y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Previo al estudio del fondo del presente asunto, es menester señalar que el artículo 37 TER del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 37 TER.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, haga la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, informando al Presidente de la Junta de Coordinación Política.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

I. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

II. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

III. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

IV. Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Por otra parte, tal y como se señaló en el numeral 1 del apartado que antecede, el proyecto de iniciativa que nos ocupa fue presentado en sesión ordinaria, el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis ante la pasada Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, por la entonces Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz.

En consecuencia, se desprende que en términos del citado artículo 37 TER del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta procedente declararlo precluido; en virtud de que a la fecha ha fenecido el plazo legal para el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 7 y 39 fracciones VIII y V de la Ley de Coordinación para el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Expedientes No. 11

Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca; lo anterior es así pues éste fue presentado ante la anterior Legislatura, cuyo periodo concluyo el doce de noviembre de dos mil dieciséis; asimismo, se advierte que no se trata de una iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, o los pueblos y comunidades indígenas y afrooaxaqueñas; y por ultimo de las constancias que obran en el expediente se desprende que no existe dictamen alguno por los integrantes de la pasada Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos.

TERCERO.- Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos declara precluido el expediente número 11, el cual contiene la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 7 y 39 fracciones VIII y V de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca; en consecuencia, se ordena el ARCHIVO como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; ordena el **ARCHIVO** del expediente número 11 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS.

**DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO
PRESIDENTA**

**DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
INTEGRANTE**

**DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LESLIE VIBSANIA MENDOZA ZAVALA
INTEGRANTE**